

## LOS INDÍGENAS DURANTE EL PORFIRIATO: ENRIQUE C. CREEL Y LA LEY DE 1906 PARA EL MEJORAMIENTO Y CULTURA DE LA RAZA TARAHUMARA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA<sup>1</sup>

*María Esther Montanaro Mena\**

**Resumen:** El régimen de Porfirio Díaz—*porfiriato*—procuró el “progreso” de México, aunque las comunidades indígenas quedaron al margen. El gobernador chihuahuense Enrique Creel, sin embargo, impulsó una legislación polémica, la de 1906, que buscaba la “integración” de los tarahumaras a la “familia mexicana”. ¿Cuáles fueron las preocupaciones e intereses que motivaron este proyecto? Responder a esta cuestión, será el objetivo del presente trabajo.

**Palabras clave:** porfiriato – tarahumaras – Ley de 1906 – Creel, Enrique C. – Chihuahua

**Abstract:** The regime of Porfirio Díaz—*Porfiriato*—sought “progress” for Mexico, leaving the indigenous communities at the margin. The Chihuahuan Governor Enrique Creel, however, prompted a controversial legislation in 1906, that looked for the “integration” of the Tarahumara Indians into the “Mexican family”. What kinds of preoccupations and interests motivated this project? This article intends to respond to this question.

**Keywords:** *Porfiriato* – Tarahumara Indians – Law of 1906 – Creel, Enrique C. – Chihuahua

### Introducción

Hace un siglo, el 3 de noviembre de 1906, fue aprobada por el Congreso local del norteño estado de Chihuahua la *Ley para el mejoramiento y cultura de la raza tarahumara*.<sup>2</sup> Desde entonces a la fecha, destacados abogados, médicos, intelectuales, historiadores y antropólogos sociales se han ocupado de comentarla. Sin embargo, algunos de estos análisis se refieren de manera superficial al contenido de la ley, sosteniendo por ejemplo, que ésta tuvo únicamente motivaciones filantrópicas y humanitarias,<sup>3</sup> o bien, que había sido expedida para “... proteger a los tarahumaras impidiéndoles enajenar sus tierras sin permiso gubernamental ...”.<sup>4</sup>

Otros comentarios mucho más reflexivos sostienen que con la legislación en cuestión se perseguía solucionar de manera secular el grave problema agrario y educativo que hacia finales del siglo XIX e inicios del XX aquejaba a estos indígenas del septentrión mexicano. De tal suerte que, a menudo quedaron al margen del análisis una serie de elementos

\* Estudiante costarricense graduada de la Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica. En la actualidad realiza su trabajo de investigación para optar por el grado de Maestra en Historia en la Universidad Nacional Autónoma de México. En noviembre de 2005 le fue otorgada la beca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones en México. Correo electrónico: maria\_esther\_montanaro@yahoo.com

relevantes, sin los cuales no es posible explicar la aparición de una legislación de este tipo. Así pues, y en vista de que no existe todavía un trabajo que se ocupe de manera exclusiva del análisis de la Ley de 1906, es que se justifica el interés por ahondar en su estudio y problematización.

El objetivo central de este artículo es trazar algunas líneas generales con respecto al contexto histórico, social e intelectual en el cual se creó, promulgó y difundió la Ley de 1906. Interesa, además, explicar cuál era el contenido esencial de la Ley y cuáles fueron sus alcances, lo que permitirá poner de manifiesto el carácter *sui generis* y contrastante que esta ley mantuvo con respecto a la política dirigida hacia las comunidades indígenas durante el porfiriato, aspecto que sin duda la convierte en un documento digno de ser estudiado con detenimiento y que reclama, con cierta urgencia, un análisis desde el punto de vista histórico. Lo anterior en vista de que, al analizar el contenido de esta legislación, se ha podido identificar una serie de similitudes con respecto al indigenismo desarrollado en el México posrevolucionario, lo que estaría sugiriendo que, en este rubro, existió una continuidad entre el régimen porfiriano y los gobiernos posrevolucionarios, continuidad que aún no ha sido suficientemente explorada.

En el presente trabajo se tratan varios aspectos afines a la ley. En primer lugar, se examinan algunos trabajos relacionados a esta legislación. Luego, con el propósito de darle a esta reflexión un adecuado marco histórico, se mencionan y analizan las principales características del porfiriato, así como algunas políticas puestas en marcha durante este régimen en relación a las comunidades indígenas, y la participación del grupo de los *científicos* a este respecto. Posteriormente, se describirá el particular proceso de modernización que experimentó la entidad chihuahuense durante las postrimerías del siglo XIX y los albores del siglo XX; para así desembocar en el análisis más detallado de la ley, tomando en cuenta el contexto en el cual surgió, las personalidades que participaron en su elaboración, discusión y difusión, lo mismo que el contenido y los alcances la misma.

### **Apuntes acerca de algunos estudios publicados sobre la Ley de 1906**

Poco antes de que la primera década del siglo XX acabara y que irrumpiera la Revolución Mexicana, Andrés Molina Enríquez<sup>5</sup> y José María Ponce de León hicieron referencia respectivamente, a la importancia que entrañaba la Ley de 1906. Para Molina Enríquez ésta representó un hito histórico, ya que a su modo de ver, tal legislación permitiría impulsar el proceso para acelerar el tránsito evolutivo de los indígenas tarahumaras<sup>6</sup> o rarámuris hacia el mestizaje, lo que era considerado por el autor, como una de las metas primordiales por alcanzar, en tanto que admitiría consolidar la nacionalidad mexicana. Al respecto señaló:

“... hay que perder la ilusión criolla, de la omnipotencia de la educación, o de la instrucción pública. Será preciso recordar siempre, que los indígenas están en su estado actual, no por ignorancia, sino por atraso evolutivo y, que será necesario hacerlos recorrer de prisa, ... un camino muy largo para que puedan mejorar de condición. Al llegar a este punto, no podemos menos de tributar un elogio calurosísimo al instinto sociológico del Sr. D. Enrique C. Creel, que como gobernador de Chihuahua, ha encontrado con tan admirable atingencia, el tratamiento propio de los tarahumaras que se encuentran en el primer estado [evolutivo], y otro elogio calurosísimo también a la ciencia política del Sr. Gral. Díaz,

que supo comprender y apoyar ese tratamiento. Todo cuanto llevamos escrito acerca del problema de la propiedad, nos autoriza a crecer [sic], que una opinión nuestra, si no tiene que ser infalible, sí puede ser justificada, y nuestra opinión es que sólo dos leyes dadas acerca de los indígenas, desde los tiempos prehistóricos hasta nuestros días han sido de un sorprendente acierto: la Cédula de Carlos V, fechada en 1555 ...; y la que hace poco tiempo expidió la legislatura de Chihuahua sobre civilización y mejoramiento de la raza Tarahumara. ...".<sup>7</sup>

Por su parte, Ponce de León<sup>8</sup> en uno de los varios trabajos que escribió sobre su tierra natal Chihuahua, se ocupó también de comentar la trascendencia de esta ley, y al respecto señaló:

“Los tarahumares [sic] que hoy forman la gran masa de los indígenas están siendo atraídos a la civilización por medio de escuelas, que entre ellos se fundan, y la actual administración encabezada por el señor Gobernador Don Enrique C. Creel está planteando un grande y hermoso programa de mejoramiento y cultura de la desventurada raza que antes era dueña de la mitad por lo menos del territorio chihuahuense”.<sup>9</sup>

Varias décadas después de que estos primeros comentarios fueran publicados, en la clásica obra coordinada por don Daniel Cosío Villegas, *Historia Moderna de México*, apareció en su tomo IV, una referencia a la citada ley, a la exposición de motivos que la acompañó, así como a la precaria situación en la que se encontraba la población tarahumara a inicios del siglo XX. La siguiente cita, deja ver un análisis más profundo acerca del contenido de la ley, en tanto que el autor se refiere a tres aspectos relevantes de ésta: 1) el carácter paternalista de la misma; 2) el interés de encontrar una salida al serio problema de despojo de las tierras padecido históricamente por la población tarahumara, mediante la dotación de tierras inalienables; y 3) el perenne problema de la escasez de mano de obra que prevalecía en Chihuahua, debido a que era una entidad notablemente despoblada:

“En la exposición de motivos de la ley para la civilización de la raza tarahumara se explicaba que México necesitaba extranjeros laboriosos y honrados, pero todavía más que sus nacionales pudieran competir con ellos. Para Enrique Creel el problema indígena estaba ligado al agrario, pues los tarahumaras habían sido despojados de sus tierras en juicios de apeo y deslinde. Propuso combinar la propiedad individual del indio con la limitación de su derecho a disponer de ella; a fin de impedir que la perdieran se les dotaría de una porción de tierra inalienable, susceptible de ser heredada con todas sus mejoras. A esto contestó Díaz con un ofrecimiento de medio millón de hectáreas para formar colonias de tarahumaras y la prensa gobiernista adujo a favor de la ley propuesta por Creel que ciertas fórmulas de ‘socialismo de estado’ dejaban intacto el principio liberal, y eran indispensables en un estado social en que el paternalismo se ofrecía como el único sistema capaz de hacer felices a los ‘menores’. Así alentado, Creel continuó sus trabajos, y de ellos debe recordarse el reparto de terrenos nacionales entre los indios”.<sup>10</sup>

Un posterior análisis lo hace el antropólogo Edward H. Spicer en su libro *Cycles of Conquest*,<sup>11</sup> en el cual recuerda que en la Ley de 1906 estaba prevista la creación de una comisión denominada Junta Central Protectora de Indígenas, la cual tenía la obligación de proteger los intereses de este numeroso sector de la población chihuahuense, así como el establecimiento de comités en cada uno de los siete municipios donde habitaba la mayor parte de la población tarahumara. Agrega, que una de las tareas principales de la junta

sería la de dividir las tierras comunales, velar por la concentración de indígenas en ellas, así como ocuparse de la distribución de herramientas, la construcción de escuelas y la difusión entre los tarahumaras de sentimientos de gratitud y amistad hacia la población blanca. Este autor recuerda que la ley fue puesta en práctica, aunque su impacto fue limitado, ya que muy pronto se vio obstaculizada por el estallido de la Revolución de 1910.

Por su parte, el historiador chihuahuense Luis Aboites, en su *Breve historia de Chihuahua*<sup>12</sup> sugiere que esta legislación fue el resultado del profundo optimismo que mostró tener, el entonces gobernador Enrique C. Creel<sup>13</sup> durante su primer mandato, el cual coincidió con uno de los momentos de mayor auge económico y de desarrollo material en aquella norteña entidad. Para Aboites, el ambiente de bonanza que experimentó Chihuahua, explica en buena parte, que Creel —como representante de la elite local— hubiera decidido impulsar un proyecto dirigido a la población tarahumara, que consistía en echar a andar un sistema semejante al de las reservaciones norteamericanas, con lo cual pretendía hacer entrar al indio en la marcha del progreso.

El antropólogo social Juan Luis Sariego, en su libro *El indigenismo en la Tarahumara*,<sup>14</sup> sostiene que con la Ley de 1906 se buscaba poner freno a la injerencia de los religiosos jesuitas sobre la población tarahumara, tras haber sido autorizados en 1900, para volver a territorios serranos y establecer de nueva cuenta su empresa misionera. Para el autor, este documento legal junto con su exposición de motivos deben ser considerados dentro de la literatura indigenista, como una de las legislaciones más avanzadas de la época, la cual constituyó a su vez “todo un decálogo de la concepción incorporacionista del indigenismo y [que] representa una clara visión del problema indígena desde la perspectiva liberal.”<sup>15</sup> Al modo de ver de Sariego, la ley perseguía que la tutela de los indios recayera exclusivamente en manos del Estado, y que su “mejoramiento” se viera impulsado por la puesta en marcha de reformas agrarias y educativas, las cuales les inculcarían a los tarahumaras los valores de la civilización occidental. Sariego, lo mismo que Spicer, reconoce que en la práctica esta ley tuvo un impacto escaso, a causa de la Revolución Mexicana.

Los anteriores son solamente algunos de los comentarios que a lo largo de un siglo se han suscitado en torno a la Ley de 1906, por supuesto no son los únicos; sin embargo, constituyen una parte significativa de las declaraciones hasta ahora consultadas, en tanto que hacen referencia a temas tan relevantes tales como: los intereses que se perseguían con la aprobación de la citada legislación; los trabajos científicos y etnográficos realizados entre indígenas tarahumaras a finales del siglo XIX; los intentos emprendidos en Chihuahua desde inicios del siglo XX para poner coto a la injerencia de los misioneros jesuitas entre la población tarahumara; los limitados alcances de la ley; y los intentos por promover de manera artificial un modelo de comunidad al estilo occidental, modelo que de por sí resultaba ser totalmente incompatible con el patrón de poblamiento rarámuri.

Partiendo de lo anterior, se mencionan algunas aristas aún no abordadas con suficiente detalle, con relación a la esta ley:

- 1) Hacia 1906, el estado de Chihuahua experimentaba un crecimiento económico inédito, y contaba con un gobierno local muy fuerte encabezado por Enrique C. Creel, gobernador civil, que llegó a romper con una larga tradición de gobernadores militares, quien además, formaba parte central del poderosísimo clan Terrazas-Creel, el cual para entonces, mantenía buenas relaciones con el régimen de Porfirio Díaz,

quien había dejado de ver en aquella acaudalada elite una amenaza. Tal ambiente de bonanza, conciliación y acuerdo, permitió que el propio Díaz diera algunas ideas y propuestas para buscar una solución al creciente problema agrario de los tarahumaras en Chihuahua e incluso que otorgara su aval para la aprobación de dicha ley, ya que, de no haber sido así, ésta simplemente no hubiera existido.

- 2) Entre la elite local existía un temor real de que los tarahumaras— para entonces considerados “indios de paz” —volvieran a reaccionar violentamente a causa, entre otras cosas, del despojo de sus tierras, tal y como lo habían hecho durante el periodo colonial, e incluso durante el periodo republicano en alianza con los indios apaches. A esto habría que agregar la desconfianza que prevalecía a inicios del siglo XX de que estos indígenas se aliaran con los yaquis levantados en el vecino estado de Sonora. Esta situación de intranquilidad impulsó a la elite local a ocuparse de los tarahumaras como un asunto de Estado.
- 3) La Ley de 1906 se sustentó en un interesante esfuerzo de reflexión intelectual y en la búsqueda de fuentes históricas, etnográficas y científicas. Esto deja ver un interés por parte de la clase política— aunque muy parcial y plagado de prejuicios— por comprender al “otro”, a ese ser “bárbaro”, “ignorante”, “salvaje” y “primitivo” con quien debían compartir un espacio territorial común y a quien consideraban un lastre para progreso de la cada vez más moderna entidad. Como resultado de esta reflexión, se encontró que los tarahumaras tenían cualidades óptimas que los convertían en buenos “candidatos” para aspirar a formar parte de la nación mexicana; siempre y cuando accedieran a los valores occidentales.
- 4) La autoría de este documento legal no puede ser atribuible exclusivamente al gobernador Creel como hasta ahora se ha tendido a hacer, pues éste fue el resultado de un trabajo en el que participaron de manera directa o indirecta figuras tales como escritor, diplomático y funcionario público Victoriano Salado Álvarez, José María Ponce, el mismo general Porfirio Díaz, el sacerdote jesuita Aquille Gerste, el médico Porfirio Parra, los maestros Trinidad Pereyra y Luis Vargas Piñera, así como el colaborador de Salado Álvarez en la secretaría del gobierno de Chihuahua: Carlos Pereira; lo que permite ampliar el espectro para su análisis y problematización.

De modo que los aspectos con los cuales se pretende innovar con respecto a los estudios anteriores, tienen que ver en primera instancia con un análisis más detallado y problematizador acerca de la Ley de 1906 de lo que hasta ahora se ha hecho. Interesa también poner especial énfasis en la comprensión del contexto social, político y económico del cual emanó ésta, planteando además nuevas preguntas, que permitan explicar por ejemplo: ¿qué otras motivaciones tuvo la elite chihuahuense, así como el régimen porfiriano para impulsar este proyecto legislativo? Y ¿por qué razón el proyecto se ve truncado? Además, se hace uso de fuentes documentales aún no exploradas; realizando también un esfuerzo —hasta donde las fuentes lo permiten— para hacer visible a la población tarahumara en medio de ese vertiginoso proceso de modernización económica que experimentó Chihuahua desde finales del siglo XIX y durante el primer lustro del siglo XX, proceso que pasó a ser descrito y

estudiado en las fuentes históricas de la época; las mismas que marginaron y ensombrecieron por completo la participación de la población rarámuri durante este periodo clave, que lo es no sólo para la historia chihuahuense, sino también para la historia nacional.

## El porfiriato

El debate historiográfico reciente ha puesto de manifiesto que el porfiriato, no fue un régimen estático ni uniforme, tampoco concentró desde sus inicios el poder y fuerza característicos de sus años de apogeo. Este régimen tuvo vida propia, así que fue adquiriendo forma y consistencia a lo largo de los años. En términos generales dos son sus principales etapas: la primera es aquella que atestigua el ascenso y consolidación del poder del general Díaz comprendida entre los años 1877 y 1888; la segunda abarca el periodo entre 1888 y 1910,<sup>16</sup> durante la cual el porfiriato logró erigirse en una dictadura progresista, entre otras cosas, como resultado de los fuertes cimientos con que contaba, mismos que estaban arraigados en la capacidad de negociación y del establecimiento de equilibrios.

Una de las principales características de este régimen fue la búsqueda de estabilidad política y del orden en un país que, desde su proceso de independencia había sufrido graves estragos a causa de las recurrentes guerras civiles, la anarquía, las invasiones extranjeras, la bancarrota de sus gobiernos, etc. Así pues, la llamada *pax porfiriana* no fue sino el resultado de la conformación de un gobierno fuerte y autoritario, que con gran habilidad supo articular y establecer un equilibrio entre las distintas fuerzas políticas —entre quienes se encontraban los gobernadores de las entidades federales- y sociales. Durante este largo mandato, México experimentó un importante avance en términos económicos, lo que abrió la posibilidad a ciertos grupos de poder para que prosperaran y consolidaran sus capitales, tal fue el caso del clan Terrazas-Creel en el estado de Chihuahua.<sup>17</sup>

Aun cuando se alcanzó este crecimiento económico, amplios sectores de la sociedad quedaron al margen de tal avance material y más aún, quedaron desprotegidos, siendo que en no pocas ocasiones fueron objeto de duras represiones. Tal fue el caso de las comunidades indígenas de algunas regiones del país, mismas que padecieron particularmente, las políticas emprendidas por el régimen.

## Los indígenas y el porfiriato

Desde la segunda mitad del siglo XIX, la población indígena debió enfrentar una serie de reformas que pretendían impulsar la modernización de la agricultura así como descorporativizar a la sociedad,<sup>18</sup> situación que afectó la autonomía de los pueblos indios y que se expresó de manera diferenciada a lo largo y ancho de la república mexicana, ya que por ejemplo, las comunidades indígenas de Oaxaca o Yucatán se vieron mucho más perjudicadas que los pueblos indígenas del septentrión. Así pues, el pensamiento, la legislación y la práctica política intentaban reconocer a todos los ciudadanos como iguales; ello suponía que el indio dejaría de recibir un trato diferenciado, tal y como había sucedido durante el periodo colonial, y que a su vez éste dejaría de representar un obstáculo para el avance de la conformación del Estado y de la nación mexicana.

Durante el porfiriato, la creciente pérdida de la autonomía política de estos pueblos indujo a la radicalización de las posturas de éstos y al desafío, a través de la rebelión en contra de las autoridades. Las campañas que pretendían controlar y someter a los mayas de Yucatán y a los yaquis de Sonora, constituyen un claro ejemplo de la forma en que el régimen se manejó con respecto de este problema,<sup>19</sup> como respuesta al desafío que, desde el punto de vista de los liberales, estas comunidades indígenas representaban para el proyecto de integración nacional.

Fueron diversos los métodos utilizados por el régimen porfiriano frente a las acciones violentas. Uno de ellos fue la “guerra de exterminio” emprendida por ejemplo, contra los apaches<sup>20</sup> en Chihuahua; otro fue la “campaña de dispersión” de los yaquis que consistió en el traslado masivo de sus integrantes (hombres, mujeres y niños) a lugares de detención en las islas del Pacífico, campos de trabajo forzado como el de Valle Nacional en Oaxaca y las haciendas henequeneras de Yucatán. El tercer método fue el de la “integración” del indio a la sociedad mexicana, puesta en marcha durante los últimos años del porfiriato.<sup>21</sup>

Esta última política respondió a una serie de circunstancias particulares. Por un lado, habría que considerar que a pesar de la utilización de modalidades coercitivas contra los pueblos indios, en ciertas regiones rurales del país hubo una fuerte tendencia a la reindianización;<sup>22</sup> es decir, algunos pueblos indígenas no sólo sobrevivieron sino que incluso, llegaron a reafirmar aún más su identidad y sentido de pertenencia a la comunidad. Por otra parte, debemos señalar que a finales del siglo XIX, tanto el régimen porfirista como los pueblos indios habían tomado conciencia de que era imposible deshacerse del “otro”,<sup>23</sup> por lo que ambas partes debieron adoptar tácticas de “convivencia” distintas a las utilizadas en décadas anteriores. De ahí que el gobierno se diera a la tarea de articular una política cuyo discurso pretendía la “integración” del indio a la sociedad a través de la educación y su incorporación a la civilización.

No obstante, debe mencionarse que a la par de este discurso de carácter secular existió otro: el religioso; sus principales promotores fueron los misioneros católicos y su vigencia se remontaba a los primeros contactos surgidos entre indios y misioneros en el contexto del periodo de conquista. En el caso específico de los indios tarahumaras, el proceso de cristianización estuvo a cargo, principalmente, de la Compañía de Jesús desde el siglo XVII hasta su expulsión decretada por el rey Carlos III en febrero de 1767. En octubre de 1900, la orden regresó para hacerse cargo nuevamente de la Misión de la Tarahumara y su sede fue Sisoguichi.<sup>24</sup>

Para entonces los tarahumaras eran el grupo indígena más numeroso del estado de Chihuahua. Esta etnia pertenece a la familia sonoreNSE-ópata-pima o pimana y poblaban principalmente la vertiente oriental de la Sierra Madre Occidental, también conocida con el nombre de sierra Tarahumara, subdividida a su vez en: Alta y Baja Tarahumara. Previo al desarrollo de la explotación a gran escala de los recursos forestales, los tarahumaras cazaban una gran variedad de animales, tales como: venados, conejos, ciervos y mapaches; algunas aves y reptiles; aprovechaban también los recursos piscícolas de estanques, ríos y arroyos.<sup>25</sup> El conocimiento de la flora y de la fauna silvestre era —y lo sigue siendo en la actualidad— una característica de gran importancia en su cultura.

Aunque este pueblo no era sedentario, tampoco consideraban vacío el espacio deshabitado, porque éste era aprovechado en algún momento del año, ya fuera para la caza, la recolección o bien, para la siembra de algo de maíz o calabaza. A pesar de que los tarahumaras debieron desplazarse hacia la sierra a causa de la presión y presencia de los colonizadores, no abandonaron totalmente la llanura, pues algunos se adhirieron a los pueblos establecidos ahí por los jesuitas.<sup>26</sup> Hacia finales del siglo XIX, los tarahumaras eran considerados como indios pacíficos; sin embargo, no fue sino después de la derrota de los apaches y comanches —en la década de 1880- que estos “indios de paz” empezaron a recibir atención de los sectores políticos.

## Los científicos y los indígenas

El proyecto de integrar a las comunidades indígenas a la vida nacional, encontró sustento en buena parte de las ideas de un grupo de jóvenes sobresalientes formados bajo el influjo del positivismo comteano,<sup>27</sup> desarrollado en México por Gabino Barreda,<sup>28</sup> quienes habían alcanzado posiciones políticas de primera línea, y que con el tiempo fueron conocidos como los *científicos*. Sus integrantes estaban convencidos de que sólo un aparato político fuerte y bien estructurado, sería capaz de encauzar el desarrollo económico de México, así como velar por la educación del pueblo. El cumplimiento de estas premisas permitiría alcanzar en el futuro una vida democrática. Mientras tanto, el país debía ser gobernado por una elite culta. Los *científicos* creían formar parte de esa minoría privilegiada, lo que justificaba que en sus manos recayera buena parte de la conducción de la política nacional, siguiendo los principios de la filosofía positivista la cual sostenía que la sociedad estaba regida por los dictados de la naturaleza y que sólo el dominio de la ciencia permitiría conocer las leyes de ésta y encaminar el desarrollo social.<sup>29</sup>

No obstante, los *científicos* debieron enfrentar severas críticas, tales como las de quienes condenaron con vehemencia la manera de ejercer el poder por parte de este grupo, el cual era acusado de fomentar el clientelismo, controlar la prensa, gobernar en su propio beneficio, así como impedir el adecuado juego político del México de entonces:

“... han estudiado la ciencia de la política. Conocen el arte de dividir conservándose coherentes. Conocen la psicología de las multitudes, y la practican en sus periódicos, donde se muestran admirables sofistas y polemistas. Para combatir siempre tienen a su lado una pléyade de neófitos entusiastas e ilusos, aunque bien pagados, que les sirven de testaferros en sus campañas. Son los que más científicamente han utilizado la máquina administrativa y las organizaciones bancarias e industriales, para el logro de sus fines. Son en suma, los mejor organizados para la defensa de sus intereses, ya que no para los de la patria”.<sup>30</sup>

El grupo *científico* pretendía que la nación mexicana evolucionara hacia el orden, el progreso y la civilización. Tal objetivo los llevó a buscar posibles respuestas a la interrogante: ¿cuál era el lugar que el indio debía ocupar en la sociedad mexicana? Recordemos que las ideas que prevalecieron desde la conquista hasta aproximadamente la década de 1880, planteaban que el indio era inferior por naturaleza, tanto física como socialmente;<sup>31</sup> sin embargo, es importante señalar que entre los *científicos* hubo posiciones diferenciadas,

en donde la mayoría estuvo influida por el positivismo de Comte y su idea acerca de que el determinismo en el hombre era de tipo social y no biológico.

En el caso mexicano, el positivismo llegó a amalgamar la vertiente del ya citado positivismo comtiano con elementos de otras teorías tales como la idea de la “sobrevivencia del más apto” de Charles Darwin, “el darwinismo social” de Herbert Spencer y la idea de “libertad individual” de Stuart Mill, entre otras. Estos conceptos estaban relacionados a su vez, con ideas tales como: la superación, la evolución y el perfeccionamiento progresivos de la sociedad,<sup>32</sup> principios con los cuales se identificaron fuertemente los *científicos*.

### **Modernización y transformación económica, política y social de Chihuahua**

El proceso de modernización, entendido éste como una experiencia histórica que implica un mayor desarrollo hacia fuera, según los lineamientos del mercado internacional o extrarregional y como aquel proceso sociohistórico que abarca el paso de las sociedades rurales básicamente agrarias a industrializadas,<sup>33</sup> arranca más definidamente en el estado de Chihuahua a partir de la década de 1880, y desde entonces, este proceso se caracterizó por un alto grado de complejidad y por su acelerado desarrollo.

Algunos de los cambios fundamentales que operaron en esta entidad hacia finales del siglo XIX, estuvieron estrechamente vinculados con el fin de la guerra apache, con el auge en la economía de los Estados Unidos, la aparición del “caballo de hierro” y el proceso de centralización política que experimentó México. Asimismo, el impulso de la privatización de la propiedad-raíz y la creciente entrada al país de capitales extranjeros (principalmente estadounidenses, pero también ingleses, franceses y alemanes) que operaron en estrecha alianza con las oligarquías locales, mostraron un enorme crecimiento a partir de 1900, produciendo una cada vez mayor dependencia de México hacia las naciones industrializadas y avanzadas.

Hito fundamental en la historia de Chihuahua fue el “fin” de la guerra apache hacia 1886. Una vez controlado el problema de la apachería, Chihuahua sufrió un cambio profundo: empezó a dejar de ser un estado cuya frontera estaba constituida por los indios nómadas, para convertirse así en un estado fronterizo ni más ni menos, que de los Estados Unidos. Además, el triunfo sobre los apaches, convertía a la entidad en un lugar prometedor no sólo por sus ya conocidas riquezas naturales; sino que también la convertía en una entidad prometedora de paz, estabilidad y “civilidad”, condiciones todas estas muy propicias y estimulantes para el arribo de nuevos capitales, que se encontraban en proceso de expansión.<sup>34</sup>

Este logro del estado chihuahuense y del régimen porfiriano puede ser explicado en buena medida si analizamos los propios antecedentes históricos de este “triunfo”. El auge que la actividad ganadera experimentaba en los Estados Unidos era considerable. A ello hay que sumar el avance alcanzado por ese país en el campo de las comunicaciones y el desplazamiento de importantes contingentes de su población hacia el suroeste norteamericano. Fueron todas estas las circunstancias que empujaron a los grupos nómadas a buscar refugio en lugares cada vez más inhóspitos y se vieron obligados a cruzar constantemente la frontera, con el objeto de internarse en las entidades del norte de México, especialmente en una estrecha franja del noroeste de Chihuahua.<sup>35</sup>

Además, hacia finales del siglo XIX, los intereses capitalistas tanto en México como en los Estados Unidos empezaban a expandirse; para entonces ambos gobiernos habían incrementado el control territorial sobre sus respectivas fronteras. Recordemos que históricamente ambos países estuvieron involucrados en la lucha contra los nómadas, pero no fue sino hasta después de 1848, tras el fin de la invasión norteamericana y posterior guerra, que las diferencias y conflictos entre Estados Unidos y México habían empezado a disminuir considerablemente, lo que ablandó el camino hacia la posterior “victoria” sobre los apaches. Para 1882 ambos gobiernos habían logrado ponerse de acuerdo en cuanto a la necesidad de liquidar definitivamente a la población nómada; así que:

“México y los Estados Unidos firmaron un convenio para permitir el paso recíproco de tropas en persecución de apaches y abigeos. Así, gradualmente el escenario local se modificaba con el fortalecimiento federal. Este proceso político ganó gran fuerza por la inauguración en 1884 del Ferrocarril Central, que unió a Paso del Norte [hoy Ciudad Juárez] con la ciudad de México.”<sup>36</sup>

Otro elemento que debilitó la capacidad de ataque de los apaches, fue que hacia finales del siglo XIX su población había disminuido considerablemente, en parte, como resultado del avance de la propiedad privada y de los intereses cada vez más poderosos de los ganaderos. En Chihuahua, este sector estuvo liderado por el gobernador, terrateniente e importante ganadero Luis Terrazas (1880-1884), quien decididamente aumentó las medidas represivas contra los nómadas.

“Para entonces [1880] las propiedades de Terrazas alcanzaban ya la cifra de 623 960 hectáreas, muchas de ellas justamente en la zona de correrías de Vitorio [líder apache]. Terrazas nombró jefe de armas locales a su pariente, el coronel Terrazas [quien] lo encontró y lo mató [a este indio] en la famosa batalla de Tres Castillos ... A partir de entonces los ataques declinaron, aunque todavía cobraron algunas víctimas.”<sup>37</sup>

Así pues, poco a poco las noticias de la amenaza apache empezaron a ser cosa del pasado, de un pasado sumamente violento y traumático para la sociedad chihuahuense, cuyas raíces se encontraban en el umbral del siglo XVIII, cuando tras la extinción de los conchos,<sup>38</sup> así como el posterior y paulatino repliegue de los tarahumaras hacia la sierra, se creó un vacío que fue ocupado por los apaches; y para poderlos enfrentar, la sociedad chihuahuense debió buscar la unidad de todos los grupos sociales sedentarios. De ahí que, esta guerra fuera librada por rancheros, hacendados y autoridades de gobierno. No obstante, tal cohesión social terminó por resquebrajarse una vez que el “enemigo común” desapareció, abriendo así paso al surgimiento de hondos enfrentamientos y conflictos, los cuales se llegaron a agravar como resultado del acelerado crecimiento económico chihuahuense.

“... las disputas ya no nacían de una disputa territorial, como ocurría con apaches y norteamericanos, sino de manera creciente se trataba de luchas entre grupos sociales que se hallaban en posiciones distintas en el proceso productivo, en la división del trabajo.”<sup>39</sup>

Tomando en cuenta este escenario es posible relacionarlo con la apuesta por la modernización que hizo el estado de Chihuahua, particularmente la gestión del gobernador sustituto Enrique C. Creel (1904-1907), la cual implicó promover un proyecto civilizador,

que perseguía por un lado, la integración de su población a una economía de mercado y, por otro, la eliminación de aquellos valores tradicionales que representarían un obstáculo para tal objetivo. Estos antecedentes permiten entender parcialmente, por qué el gobernador Creel se interesó en legislar a favor de la instrucción y el “bienestar” de los indios tarahumaras.

Recordemos además que, a finales del siglo XIX e inicios del XX, los tarahumaras eran el grupo indio más numeroso del estado de Chihuahua. Jorge Chávez señala que a inicios del siglo XIX en el estado habitaban aproximadamente 20 000 tarahumaras, los cuales estaban divididos en dos grupos según su grado de aculturación: los católicos y los gentiles. Los primeros se caracterizaban por haber adoptado “los usos, traje y hasta lengua nacionales”,<sup>40</sup> aunque “guardaban para sí su idioma, sus juegos y muchas prácticas [que] para esa época se consideraron supersticiosas”.<sup>41</sup> Los indios gentiles calculados por Carl Lumholtz<sup>42</sup> en no más de 3 000, contaban con algunas ideas acerca del cristianismo; sin embargo, conservaban con mayor fuerza “sus juegos, tradiciones [y] hábitos ...”;<sup>43</sup> por su parte, Enrique C. Creel señala que para el primer lustro del siglo XX “... sólo los de raza pura suman más de 53 000”.<sup>44</sup>

Esta última cifra fue motivo de enorme preocupación para el gobernador Creel y quizás por ello en la *Exposición de Motivos* de la Ley de 1906 hizo referencia a la inexorable necesidad de incorporar a los indios tarahumaras a la “civilización”.

“... los tarahumaras, que constituyen por lo menos la sexta parte de la población de nuestro territorio, no producen nada y son punto menos que nulos como consumidores ... En concepto del que suscribe, es asunto de conveniencia pública y de mejoramiento económico el conseguir que tales sujetos, ahora alejados de todos los beneficios de la cultura, empiecen a participar de ella en la medida de sus aptitudes; pero a tales circunstancias deben sumarse la natural emulación patriótica, al amor a nuestro Estado, la idea de que sólo mediante el aumento de población trabajadora y viril se conseguirá poner a Chihuahua en el punto que ambicionamos los que tenemos interés por su adelanto”.<sup>45</sup>

Un interesante artículo intitulado “En favor de la raza indígena”,<sup>46</sup> publicado en 1906 en el *Progreso Latino* deja ver algunas apreciaciones surgidas a propósito de las ideas y planteamientos contenidos en esta *Exposición de Motivos*, pues comentaba que con esta ley se pretendía “despertar las energías de esa raza para utilizarlas en provecho del adelanto del país”,<sup>47</sup> y parecía ser una alternativa que se apartaba de las teorías y opiniones de los “eruditos” quienes, “... únicamente por no aparecer radicales, no piden el exterminio en masa de ella como casi lo han hecho nuestros vecinos del Norte”.<sup>48</sup> El artículo también reflejaba la sensación de fracaso que existía con respecto al proceso de colonización extranjera en el que tantas expectativas se habían depositado. La realidad dejaba en claro que, el arribo de colonos foráneos venía acompañado de una serie de complicaciones que terminaron por dejar al descubierto que tal proyecto en muchos sentidos había fracasado, o bien, no cubría con las expectativas iniciales. En este sentido, una alternativa viable era la de estimular la “incorporación” y “aculturación” de la población indígena local, para procurar la solución al problema de la escasez de población y de mano de obra; para tales fines la población tarahumara resultaba ser de gran utilidad.

## El contexto de aprobación de la Ley de 1906: los gestores

El chihuahuense Enrique Clay Creel (1854-1931)<sup>49</sup> un hábil empresario, reconocido banquero y político influyente, quien perteneció a la generación de hombres afines al positivismo y estuvo vinculado estrechamente a los *científicos*, fue uno de los principales interesados en impulsar y atender todo lo referente a la creación, la difusión, la aprobación y la promulgación de la *Ley para el mejoramiento y cultura de la raza tarahumara*, en noviembre de 1906. Como ya ha sido mencionado, al momento de la aprobación de esta ley, Enrique C. Creel ocupaba el puesto de gobernador interino del estado de Chihuahua (1904-1907) en sustitución de su suegro el general y cacique Luis Terrazas.

Es importante destacar que en la elaboración de esta ley no sólo participó Creel, sino que ésta fue el producto de un trabajo que incluyó la intervención de varias figuras públicas reconocidas. Como resultado de la consulta de fuentes documentales realizada,<sup>50</sup> pudimos identificar un documento relevante que sugiere la participación del propio presidente Porfirio Díaz, quien al parecer propuso que los indios tarahumaras fueran reducidos territorialmente. Se trata pues, de una carta que Enrique C. Creel escribe al general Díaz, muy probablemente en el año de 1906:

“La carta que no hace mucho tiempo se sirvió escribirme usted señor Presidente, en respuesta á la que le envié dándole cuenta de una intentona de alzamiento en Nonoava, y en la cual carta me sugería usted la conveniencia de arreglar el asunto donando tierras á los indios tarahumaras y reconcentrándolos en lugares determinados, fue para mi [sic] origen de largas y frecuentes meditaciones, pues comprendí que el sutil y penetrante entendimiento de usted había dado en el núcleo de la cuestión fácil y claramente, con la lucidez que es peculiar de hombres tan altos y tan ejercitado en los negocios como lo es usted”.<sup>51</sup>

A pesar de que no contamos con la fecha exacta en que fue escrita esta misiva, que además incluye un borrador de la *Exposición de Motivos* que acompañaba a la Ley de 1906, es muy probable que como ya mencionamos, ésta haya sido escrita en ese mismo año, en vista de que para entonces se estaban produciendo en el estado de Chihuahua, una serie de levantamientos sociales, los cuales preocupaban de forma importante tanto al gobernador interino como al resto de la clase política local de la época, entre ellos estaban los levantamientos promovidos por el Partido Liberal Mexicano (PLM)<sup>52</sup> y por supuesto, los realizados por los tarahumaras, a quienes Creel hace referencia en la cita anterior. Más adelante el gobernador de Chihuahua agrega:

“La exposición que va á seguir constituirá sólo un comentario de lo que usted tan atinada como justamente indicó, y así [sic] por ser quien tiene que decidir en definitiva, como porque le corresponde la prioridad de pensamiento, me apresuro á darle noticia de lo que he imaginado para el arreglo de negocio tan importante como lo es la entrada en nuestra civilización mexicana, de más de cincuenta mil personas que ahora se hallan punto menos que en la barbarie”.<sup>53</sup>

Era evidente el interés del gobierno estatal por evitar el rechazo del tarahumara hacia el proceso civilizador que proponía esta ley, como se observa en su apartado IX del artículo 4º, que se refería a las facultades y obligaciones de la Junta Central, la cual debía:

“Llevar como mira principal en sus tareas, no contrariar a los indios en sus ideas religiosas, en sus juegos, bailes, fiestas y esparcimientos así como en sus costumbres íntimas y profundamente arraigadas; pero procurar así la evolución lenta, tenaz y constante de la raza, hasta convertirla a la civilización ...”.<sup>54</sup>

La cita anterior deja ver una influencia importante del trabajo realizado por los misioneros jesuitas. Tal influencia se justifica en buena parte por el éxito relativo que esta orden religiosa llegó a tener en el proceso de conversión y evangelización de la población tarahumara, particularmente a partir del siglo XVIII.<sup>55</sup> De ahí que resulte interesante considerar el vínculo mantenido entre Victoriano Salado Álvarez,<sup>56</sup> quien para 1906 ejercía el cargo de secretario general del gobierno de Chihuahua, y el padre Aquille Gerste, un activo y agudo observador misionero jesuita que había visitado la sierra Tarahumara en el año de 1892, con el propósito de informar acerca de la situación en la que se encontraban los indígenas tarahumaras, y quien para 1906 residía en Roma, Italia. Salado Álvarez estableció correspondencia con Gerste con la finalidad de obtener mayor información relacionada a los tarahumaras:

“La atenta de Ud. [sic] fecha 4 de julio próximo pasado, me ha causado una inmensa satisfacción, por más que me conozca y sea indigno de sus benévolas expresiones. Esto sí, los nueve años que tuve la suerte de vivir en México, me han dejado en el alma un vivísimo afecto para con los indígenas, especialmente con los de la Sierra Madre, aunque a éstos últimos traté por muy poco tiempo. El estado lastimoso en que se hallaban por una parte, y por otra sus buenas disposiciones, me hacían ansiar una oportunidad de trabajar por ellos. Considere pues Ud. [sic] si no me ha de alegrar el grande y noble interés que Ud. [sic] tiene por estos pobres desamparados, y si no me estimaría yo feliz en corresponder en la medida de mis fuerzas á sus generosas intenciones”.<sup>57</sup>

La relación entre ambos surgió precisamente como resultado de esta necesidad de ahondar tanto en el conocimiento etnográfico como de las condiciones en las que históricamente habían vivido los indios tarahumaras. Tal motivación era producto del interés que tenía el gobierno local por legislar, según lo dice el propio Salado Álvarez sobre “... todo lo imaginable que estaba sin tocar”.<sup>58</sup> Otros temas tales como “hidráulica, portación de armas, instrucción pública, patrimonio de empleados, *homestead*, reparto de ejidos y tierras comunales, venta de drogas, distribución de aguas, reformas a los códigos civil y de procedimientos, de la expedición de leyes sanitarias” habían sido objeto de tratamiento desde el punto de vista legal<sup>59</sup> durante la primera gubernatura de Creel.

En sus memorias, Salado Álvarez deja ver la notable influencia que tuvo como colaborador del gobierno de Creel, a razón de su muy activa participación en la elaboración y negociación de proyectos legales. En este sentido, él mismo comenta que cada proyecto de ley que presentaban al Congreso iba acompañado de una exposición de motivos e indica que era común que, respecto de cada una de las leyes, debieran escuchar las objeciones de la Legislatura, del tribunal, de los maestros e incluso, a veces, era necesario dictar artículos para el periódico oficioso en defensa de los proyectos del gobierno.<sup>60</sup> De todos los temas sobre los que debió legislar durante el gobierno interino de Enrique C. Creel, señala Salado Álvarez que fueron dos los asuntos que le llegaron a preocupar de manera particular: uno era el tema de la instrucción de los indios tarahumaras y el otro, la venta

de bebidas alcohólicas. Menciona Salado Álvarez que para abordar el primer asunto debió realizar estudios históricos serios:

“El negocio de la educación de los tarahumaras hizo que me fijara en los trabajos de los jesuitas en el noreste de México, pero no lo de los jesuitas del tiempo de Pérez Rivas y de Alegre, cuyas obras leía continuamente, sino de los de mi tiempo. Traté a todos los padres que estaban o habían estado en la sierra y me encontré en ellos esa pasión por el indio que es distintivo de los miembros de la Compañía. Dormir en cavernas, sufrir con alegría y sin abrigo los grandes fríos de la montaña, mantenerse con unos cuantos puñados de pinole, andar a pie distancias que sólo los naturales alcanzan a recorrer, emprender y realizar el catequismo de infelices que por herencia archiseccular son ebrios, mentirosos, rudos o inmorales, constituía para aquellos benditos de Dios una felicidad sin límite. Veían en los indios no hermanos inferiores ni hermanos degradados, sino hermanos inocentes y dignos del amor de todos nosotros”.<sup>61</sup>

Así las cosas, la correspondencia cruzada entre Salado y Gerste adquiere un valor documental relevante en la medida que pone en evidencia el minucioso trabajo intelectual y etnográfico que hubo detrás de la elaboración de la Ley de 1906. Además de la información arrojada por estas cartas es posible concluir que la participación de Victoriano Salado Álvarez fue de importancia central tanto en la elaboración de la Ley de 1906, como del documento que la acompañó en su presentación ante el Congreso.

Por otra parte, el importante papel negociador que Salado realizó ante el gobierno del presidente Díaz debe ser analizado cuidadosamente pues en sus memorias Salado Álvarez narra que, en septiembre de 1906 debió viajar a la ciudad de México, llevando consigo varios encargos del gobierno de Chihuahua. Uno de éstos consistía en explicar a los magistrados de la Corte de Justicia tanto el sentido como el alcance de la ley sobre bebidas alcohólicas que se había dictado recientemente, contra la cual se promovieron numerosos amparos. También aprovechó la oportunidad que tuvo de reunirse con el presidente Díaz en la capital para referirse a “nuestro querido proyecto de mejoramiento de los indios”.<sup>62</sup> Al respecto el general Díaz le respondió “...que Chihuahua podía contar, para su plan de dotar de propiedades a los indios, con 500 mil hectáreas de terreno nacional ...” y juzgó quimérico el temor de Salado Álvarez de que los tarahumaras pudieran pasar a Sonora y formar con los yaquis “una comunidad que amenazara la civilización blanca ...”.<sup>63</sup>

Esta cita pone de manifiesto que uno de los intereses que motivaron al gobierno de Creel a legislar sobre la población tarahumara era precisamente, el temor, o al menos la inquietud, de que ésta se volviera a rebelar. La sombra del trauma de las no muy lejanas correrías apaches, en las que también llegaron a participar en algunas ocasiones indios tarahumaras; así como las sublevaciones de éstos durante la Colonia, parecía haber reaparecido con fuerza para entonces entre la clase política chihuahuense. Es probable que el temor de que los ataques indios volvieran a irrumpir en la vida social, política y económica de Chihuahua se convirtiera en una de las principales motivaciones que impulsaron la creación y aprobación de esta ley.

Por otra parte, cabe mencionar que todo este afán legislativo que impulsaron Enrique C. Creel y sus colaboradores desde el gobierno de Chihuahua, llegó a despertar sospechas acerca de la intencionalidad de su forma de gobernar. Un ejemplo de ello son los comentarios que -según refiere Salado Álvarez en sus *Memorias*- hizo Carlos Díaz Dufoo al sugerir que el gobernador Creel y su secretario de gobierno se estaban lanzando “por la peligrosa senda del socialismo de Estado”. Al respecto Salado Álvarez ironizó:

“¡Quién diría a los que ahora hablan del indio, del ejido, del homestead, del patrimonio familiar, de la salvación del niño, de la conservación de los bosques y del antialcoholismo, que los habían precedido en ese camino porfiristas reaccionarios que en todo pensaban menos en revolucionar ni cambiar la faz de este pobre país!”.<sup>64</sup>

La cita anterior refleja la tendencia que prevaleció durante el porfiriato en cuanto a evitar participar o intervenir en la solución de problemas sociales. De tomar en cuenta dicha premisa, podríamos contrastarla con la aparición de la Ley de 1906, la cual planteaba que la situación de la población tarahumara debía ser tratada como un asunto de Estado y que por tanto, ésta requería de una política específica. Además, resulta interesante considerar que la ley dirigida al “mejoramiento de la raza tarahumara” fue ampliamente comentada y difundida en la prensa local y nacional; como por ejemplo en: *El Progreso Latino*, *El Correo de Chihuahua*, *El Norte*, *El Imparcial*, *El Tiempo* y el *Diario del Hogar*.

Una de las figuras que más se ocupó de difundir y comentar esta ley fue Porfirio Parra, médico e intelectual chihuahuense, amigo cercano de Enrique C. Creel, discípulo de Gabino Barreda y uno de los más comprometidos difusores del positivismo comteano en el México porfiriano. Parra también mantuvo un vínculo estrecho con el grupo de los *científicos*. Durante buena parte de su vida radicó en la ciudad de México y desde este lugar estableció una comunicación estrecha con su amigo y coterráneo Creel; la consulta del Fondo Enrique C. Creel permitió conocer buena parte de esa correspondencia. En una de las cartas revisadas encontramos una referencia sugerente por parte de Parra acerca del interés manifestado por el gobernador interino de Chihuahua, con respecto de lo que consideraba como la necesidad de llevar la educación a la población tarahumara:

“Recibe mis más cordiales felicitaciones por la grandiosa idea de que me hablas en tu carta del 1 de marzo [1905]. Estoy habituado á ver tu espíritu cernerse en las más altas regiones, y sin embargo, la idea de civilizar á los tarahumaras por el humanitarismo de ella y la noble filantropía que la impregna, me ha llenado de asombro y conquistado del todo mi simpatía”.<sup>65</sup>

Tan sólo unos días después de haberle comunicado Porfirio Parra a Enrique Creel sus primeras impresiones acerca de la puesta en marcha del proyecto de construcción de escuelas dedicadas a la población tarahumara, Parra le informa que “Muy pronto escribiré un artículo ensalzando como se merece tu filantrópica idea de ilustrar a los tarahumares [sic], para incorporarlos á la patria y á la humanidad”.<sup>66</sup> Transcurridas algunas semanas Parra le vuelve a comunicar a su amigo que “Mañana te remitiré dos números del *Progreso Latino*, con un artículo mío sobre tu grandioso proyecto de escuelas en la Tarahumara, te ruego ofrezcas uno en mi nombre al Sr. Terrazas”.<sup>67</sup>

Para el año siguiente y poco antes de que la Ley de 1906 fuera aprobada por el Congreso local, Parra exalta el contenido y los fines de esta ley en una carta que le dirige a su amigo y coterráneo:

“Esta mañana leí con verdadero entusiasmo tu grandioso proyecto de civilizar á los tarahumares [sic], te felicito del modo más cordial; aunque tal proyecto no necesita elogios; pues es como el sol cuya magnificencia se impone, tendré el mayor gusto en escribir varios artículos sobre tan grandioso tema”.<sup>68</sup>

El apoyo que brindara Porfirio Parra al gobierno de Enrique C. Creel pone en evidencia que tanto la Ley de 1906 como el proyecto anterior a ésta, que consistió en la construcción de escuelas dedicadas a la población tarahumara, tuvieron una considerable presencia en la prensa local y nacional, en buena medida por la cobertura que logró darle Porfirio Parra.

Además, la estrecha relación que existió entre Parra y Creel, es un indicio más que confirma que el contenido ideológico de la Ley de 1906 estuvo estrechamente relacionado con el positivismo y particularmente con el comteano. Este vínculo resulta valioso en términos del análisis que podamos hacer tanto del contenido de este documento legal, así como de los posibles intereses que impulsaron la creación de éste.

Edward Spicer señala que una de las principales condiciones que posibilitaron la creación y aprobación de la Ley de 1906, fue la estabilidad alcanzada durante los gobiernos de Luis Terrazas y Enrique C. Creel.<sup>69</sup> Desde nuestro punto de vista, efectivamente tal condición fue esencial en términos de que, en un ambiente de mayor equilibrio, la clase política chihuahuense pudo ocuparse en términos generales de impulsar el proceso modernizador y, particularmente del intento de incorporar a la población tarahumara a la sociedad chihuahuense y a la “familia mexicana”. Sin embargo, creemos que existen otros factores importantes que deben ser tomados en cuenta, como los intereses económicos, políticos y culturales, así como las circunstancias particulares que justificaron el interés por crear esta ley.

Lo anterior muestra que tal legislación no fue el resultado de un esfuerzo aislado así como tampoco fue producto de la iniciativa exclusiva de Enrique C. Creel. Por lo pronto, quedó sin analizar detenidamente la participación de otras personas; tal fue el caso del profesor Trinidad Pereyra [sic], quien durante el primer lustro del siglo XX ocupaba el puesto de director de la escuela oficial de Rochéachi, lugar perteneciente al municipio de Batopilas, ubicado en pleno corazón de la Tarahumara. En febrero de 1905, el gobernador Creel le solicitó a Pereyra un informe completo acerca de los modos de vida de los tarahumaras.<sup>70</sup> En efecto, Pereyra cumplió con tal mandato y envió su informe a Creel el 22 de febrero de 1905, mismo que fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Chihuahua* el 11 de marzo de 1905.<sup>71</sup>

Tampoco pudieron ser atendidos con detalle los aportes del señor Carlos Pereira, quien junto a Victoriano Salado Álvarez y José María Ponce de León, colaboró en la realización de las investigaciones históricas requeridas por el gobernador chihuahuense para la fundamentación de la ley;<sup>72</sup> así como el material elaborado por el profesor Luis Vargas Piñera, mismo que consta de varios artículos que fueron publicados en la *Revista Chihuahuense* hacia finales de la primera década del XX. Este autor analizó, entre otras cosas, la problemática situación educativa entre los tarahumaras, así como la necesidad de conducirlos por la senda de la civilización occidental.<sup>73</sup> Aunque no parece que Piñera colaborara directamente con Creel y sus colaboradores en la elaboración de la Ley de 1906, sí resulta relevante ahondar en el estudio del contenido de sus escritos, en vista de que fueron publicados tan sólo tres años después de que la citada legislación fuera aprobada.

## **Sobre el contenido de la Ley de 1906**

Con respecto al contenido de esta legislación, cabe señalar que si bien era cierto que, en apariencia la intención fundamental de ésta parecía ser la de “civilizar” al tarahumara,

también lo era que con ella se disfrazaba, entre otros propósitos: el de despojarlos de sus tierras, entiéndase por “sus tierras” las pocas que aún quedaban en manos, como resultado del prolongado y constante despojo del que habían sido objeto a partir del siglo XVII.<sup>74</sup>

Este instrumento jurídico -de claro carácter tutelar y paternalista-, estaba constituido por 16 artículos y dos más transitorios. Pretendía también impulsar “la conveniente civilización”<sup>75</sup> de estos indios mediante la creación de la Junta Central Protectora de Indígenas con el propósito de que atendiera todo lo referente a la “cultura, conservación, institución y mejora de [esta] raza”.<sup>76</sup> La Junta estuvo integrada por al menos “cinco personas con carácter de propietarios y cinco con el de suplentes”,<sup>77</sup> que serían nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo local.

Su contenido esencial estuvo marcado por el interés de crear colonias agrícolas habitadas por indígenas tarahumaras, bajo la supervisión y tutela del estado local a través de la Junta mencionada. Se buscaba así en primera instancia, favorecer el arraigo permanente de los tarahumaras a la tierra; y en segunda, promover el aprendizaje de los valores occidentales, alejándolos de este modo de su seminomadismo y de su patrón de poblamiento disperso. Además, la legislación pretendía aparentemente estimular acciones de carácter filantrópico en el resto de la sociedad chihuahuense, motivando por ejemplo: que “algunas familias de gente blanca”, recibieran en sus casas a niños o niñas tarahumaras mientras realizaban estudios en la capital del estado, lo que supondría que éstos fueran instruidos en principios de civilidad y moralidad.<sup>78</sup>

Por otra parte, el establecimiento de estas colonias agrícolas al estilo de reservaciones o el *homestead* estadounidense,<sup>79</sup> representaba la posibilidad de fomentar: el poblamiento indígena controlado, el reparto de la tierra -y la prohibición de su venta-, de ganado y de utensilios; así como la conservación del orden, la moralidad y las buenas costumbres a través de la reglamentación interna de las colonias por parte del gobierno estatal, con medidas tales como la prohibición del consumo de alcohol. Además, la Junta Central debía velar por el respeto de las leyes federales y estatales, así como promover el establecimiento de escuelas rurales que dieran impulso a la educación indígena, fomentando -entre otras cosas- la enseñanza del idioma español, el civismo, el conocimiento de técnicas agrícolas y de industrias manuales, el cuidado de animales, el apego a la tierra y al deporte.<sup>80</sup> De igual manera se pretendía con esta ley:

“Mejorar la situación de los indios que envíen a sus hijos a las escuelas que den pruebas de procurar y propagar la temperancia alcohólica y que se muestren más amantes de la vida política y civilizada, aumentándoles sus parcelas de tierra y mejorándolos también en lo relativo a sus objetos de uso y al número y calidad de vacas, ovejas y cabras con que se les obsequiará en la época más propicia de cada año”.<sup>81</sup>

Del otro lado, esta innovadora legislación perseguía también secularizar la atención al histórico problema agrario que padecían los tarahumaras, así como el de la educación básica y el de la civilización de estos indios. De manera que, a través de la repartición de ejidos inalienables, la construcción de escuelas, el establecimiento de contenidos de la educación indígena, la promoción de la amable convivencia entre indígenas y la “gente blanca”, entre otras cosas, se crearían las condiciones que harían factible que estos indígenas abandonaran aquellos usos y costumbres que chocaban con los principios básicos del progreso y de la modernidad.

Llama la atención, sin embargo, que en este instrumento jurídico no se mencione en ningún momento la participación de los sectores medios de la sociedad chihuahuense, como por ejemplo: los rancheros.<sup>82</sup> Es decir, pareciera ser que la ley contemplaba como parte del proceso civilizador el estrechamiento de las relaciones entre la “gente blanca” -a saber la elite local- y los tarahumaras, mas no con otros grupos sociales, que para entonces mostraban de manera creciente su disposición a confrontar el estado de cosas. Surge así un nuevo cuestionamiento, mismo que requerirá una reflexión más profunda para ser contestado de manera más satisfactoria: ¿Es la marginación de los sectores medios chihuahuenses, un indicio de que la elite local estaba intentando hacerse del apoyo “clientelar” de los tarahumaras, justo en un momento de creciente inestabilidad política, descontento social y de una cada vez mayor identificación de esos grupos medios con el PLM (Partido Liberal Mexicano)? Aunque a primera vista, esta premisa pudiera calificarse como un tanto ingenua, cobra significado si se toma en cuenta el tipo de coyuntura política y social que prevalecía en Chihuahua durante el primer lustro del siglo XX. En este sentido, la búsqueda por parte de la elite chihuahuense por hacerse del apoyo social de un segmento significativo de esta sociedad, como lo era la población tarahumara, refleja el cálculo político de sumar aliados que, eventualmente, pudieran ofrecer su apoyo al momento de combatir el conflicto social que de manera irremediable, se avecinaba en este estado septentrional.

### **La aplicación de la Ley de 1906 y su impacto**

Como ya ha sido mencionado, en la práctica, la legislación en cuestión tuvo una aplicación muy limitada. Entre las causas que provocaron la interrupción de este proyecto, se pueden mencionar: que muy pronto el gobernador de Chihuahua Enrique C. Creel debió ocuparse de puestos de importancia, lo que probablemente propició que Creel desatendiera los asuntos del gobierno de Chihuahua y en particular la puesta en marcha esta ley. Algunos de los cargos que Creel ocupó fueron: el de Embajador de México en los Estados Unidos en 1907;<sup>83</sup> un año después fue nombrado Alto Comisionado del Gobierno de México en la Corte Internacional de Centroamérica en Cartago, Costa Rica; en 1909 atendió la Misión Confidencial ante el Gobierno de los Estados Unidos de América y a partir de abril de 1910 el de Secretario de Relaciones Exteriores.<sup>84</sup> Así mismo y como ya se ha mencionado páginas atrás, el estallido de la Revolución de 1910 resultó ser un factor que, evidentemente, hizo difícil la aplicación de esta ley; sin embargo, ambos argumentos no parecieran ser suficientes para explicar la reducida aplicación de esta legislación.

Al respecto se puede mencionar otra posible causa que ayuda a comprender este panorama, y ésta se refiere al retiro –por cierto bastante temprano- del apoyo inicial que el propio Porfirio Díaz brindara a este proyecto. En relación con esto, ha sido localizado un extenso documento con fecha del 9 de noviembre de 1908, mismo que fue enviado por Enrique C. Creel al Secretario de Fomento, Olegario Molina,<sup>85</sup> en el cual el gobernador chihuahuense solicita a Molina su intervención ante Díaz, para que se agilizara la adjudicación de los terrenos nacionales. Tales terrenos habían sido ofrecidos desde el año de 1906 por Porfirio Díaz a Victoriano Salado Álvarez y a Enrique C. Creel, con el objeto de que fueran entregados a favor de los tarahumaras. En este documento, Creel pone especial énfasis en que tal adjudicación era requerida con premura para echar a andar la Ley de

1906. Al respecto, el gobernador de Chihuahua sugirió que se entregaran aquellos terrenos donde se concentraba un mayor número de indígenas; a saber:

“... En el Distrito Andrés del Río, que es parte de la superficie que formó el extinguido Cantón del mismo nombre, en su región noroeste (Municipalidad de Batopilas) se encuentra la región más accidentada de la Sierra Madre, ... en esos lugares han buscado abrigo y refugio gran número de indígenas de raza pura, pudiendo estimarse en una cantidad alrededor de seis mil individuos los que viven allí penosamente, cultivando las pequeñas fracciones de tierra laborable ... Por fortuna, esa extensión territorial en que los tarahumares se han refugiado pertenecen en propiedad a la Nación, cuando menos en su mayor parte, y por esta circunstancia no se les ha molestado hasta ahora, pero sería conflicto serio y traería dificultades de difícil solución el hecho de reducir a propiedad particular los terrenos nacionales ocupados por los indígenas ... Entre los terrenos que no han salido del dominio de la Nación, se encuentra la “Zona A3”, terreno nacional, con una extensión aproximada de 120,000 hectáreas y en la que están comprendidos los lugares ocupados por los indígenas a que me vengo refiriendo; de esta suerte se facilita en mucho la tarea que me he propuesto llevar a cabo en beneficio de ellos, si el C. Presidente de la República, tiene a bien prestar su respetable ayuda a este Gobierno, lo que constituirá la mejor garantía de éxito y la más satisfactoria aprobación de mis trabajos”.<sup>86</sup>

Como se puede apreciar, todavía dos años después de haber sido aprobada la Ley de 1906, el gobierno de Chihuahua no contaba con el recurso esencial para poner en marcha esta legislación, a saber: la tierra. Salta así la pregunta: ¿por qué el presidente Díaz no había cumplido, en 1908, con su ofrecimiento? La respuesta a esta cuestión, queda todavía por esclarecerse, pues aún no ha sido hallada la respuesta de Olegario Molina a la petición de Creel; misma que llama la atención por su claridad y vehemencia:

“Ruego pues, a usted C. Ministro, se sirva solicitar del C. Primer Magistrado de la República, que si lo estima conveniente tenga a bien iniciar la cesión gratuita de toda la mencionada “Zona A3” del ex Cantón Andrés del Río, para fundar Colonias de Indios Tarahumares, autorizando al Gobierno del Estado de Chihuahua para hacer el fraccionamiento y repartición de lotes, por medio de la Comisión que la ley de 3 de Noviembre de 1906 establece y dando cuenta al gobierno federal de todos y cada uno de los actos que ejecuten. Igualmente me permito solicitar que sean aprobadas las bases a que deben sujetarse las adjudicaciones, administración y gravámenes de las parcelas que se formen para el repartimiento, y que son establecidas por la misma ley antes citada, pues en mi concepto es indispensable por ahora limitar los derechos de propiedad que se conceda a los indígenas, por las razones que aduzco en la exposición del proyecto presentado al H. Congreso local. La superficie de la “Zona 3” se destinará a fundar poblaciones de indígenas en los lugares apropiados, con los servicios necesarios para fundo legal y ejidos y el resto se dividirá totalmente en lotes que serán adjudicados a los tarahumares en extensión proporcional a la familia que tengan; evitando así el gran peligro de que pueda ser enajenada a particulares o compañías que los expulsarían sin misericordia y con perfecto derecho”.<sup>87</sup>

A partir de la documentación consultada, es posible notar que una vez que fue aprobada la Ley de 1906 en el Congreso local de Chihuahua, el camino que ésta debió emprender para su puesta en marcha, fue algo más que difícil. La razón principal pareciera estribar en que esta legislación perdió el apoyo necesario del centro, particularmente del presidente Díaz, las razones concretas de que esto fuera así, aún no se pueden establecer con exactitud.

No obstante, lo que sí se puede afirmar con total seguridad, es que en la práctica el impacto directo de esta ley fue francamente limitado. Al respecto Sariego afirma:

“Para bien o para mal la propuesta de Creel nunca llegó realmente a ser aplicada. De ella sólo se derivó la implantación de una colonia agrícola en la ciudad serrana de Creel, a la orilla del ferrocarril y lejos del medio agreste tarahumara. Dicha colonia estaba integrada en 1907 sólo por 30 familias tarahumaras y 21 mestizas con un total de 10 hectáreas de terreno agrícola.”<sup>88</sup>

No obstante, que el impacto directo de la Ley de 1906 fue escaso, no se puede decir lo mismo del impacto indirecto que ésta tuvo en las políticas indigenistas puestas en marcha durante el México posrevolucionario. Al respecto, Jorge Chávez Chávez ha señalado en uno de sus trabajos sobre indigenismo en Chihuahua que, durante los primeros lustros de la posrevolución, se dejó ver la influencia de esta legislación –principalmente los relacionados a la educación- en las misiones culturales impulsadas por José Vasconcelos,<sup>89</sup> el Primer Secretario de Educación tras la llegada al poder de Álvaro Obregón en 1920. Para Vasconcelos la revolución debía ser ante todo moral, de ahí que creyera profundamente en un tipo de educación que “rebasaba a la simple instrucción, al incluir también el aspecto cultural y el aprendizaje extracurricular”.<sup>90</sup> Aspectos todos estos que previamente habían sido planteados en la citada ley.

El secretario de educación consideraba también que “la mejor manera de evitar represalias futuras era educar a las masas, convirtiéndolas a la comodidad de la vida civilizada”.<sup>91</sup> Para Vasconcelos, la incorporación de la minoría indígena a la nación debía pasar por la experiencia de un sistema escolar nacional, a través del cual se pusiera énfasis en que los indios eran en primera instancia mexicanos y después indios. De tal suerte, que desde su punto de vista, los dialectos indígenas debían ser eliminados en beneficio del idioma español, a razón de que “los indios tendrán que efectuar ese último reconocimiento de la victoria de los conquistadores”.<sup>92</sup> Este mismo objetivo se puede encontrar de manera implícita en la Ley de 1906.

Por otra parte, resulta interesante tomar en cuenta una declaración que muestra que la Ley de 1906 fue conocida y discutida por los tarahumaras de algunas localidades serranas. Tal fue el caso de la denuncia presentada por Francisco Villegas, *gobernadorcillo* de los indígenas de Santa María de Cuevas, quien en 1909 sostenía que:

“... a principios del año de 1907, en virtud de que el Ejecutivo del Estado me nombró Gobernadorcillo ... el Jefe Municipal de San Lorenzo me obsequió un pequeño folleto que lleva por título ... Exposición de motivos que presentó el Ejecutivo del Estado, sobre civilización y mejoramiento de la raza tarahumara y Ley expedida acerca del asunto por la H. Legislatura y habiéndome enterado de dicho folleto, reuní a todos los indígenas de mi mando para darles a conocer los humanitarios sentimientos hacia nuestra raza del Señor Gobernador del Estado”.<sup>93</sup>

Más adelante, y después de haber hecho una larga relación de abusos cometidos por las autoridades, Villegas agrega:

“Viendo pues que la referida ley es enteramente ilusoria para los indígenas de este pueblo, no deseamos ya los beneficios especiales que ella nos concede, solamente nos concretamos a pedir

se respeten siquiera en nuestras personas e intereses las prerrogativas que la Constitución de la República nos concede como ciudadanos y bajo ese concepto”.<sup>94</sup>

Ambas citas constituyen referencias sumamente atractivas que ameritarán la búsqueda y hallazgo de otras similares, que permitan ampliar el análisis acerca de las reacciones que el conocimiento de la Ley de 1906 desencadenó entre los afectados directos. Las relaciones arriba citadas dejan ver con claridad que sí existió un cierto grado de difusión de la ley entre la población tarahumara, y que al menos en el caso del municipio de San Lorenzo hubo un rechazo rotundo a la misma.

## Conclusiones

El estado de Chihuahua formó parte desde el periodo colonial del llamado “territorio bárbaro”. Incluso, en el México actual persiste tal idea en el imaginario colectivo, el cual se ha convertido en un efectivo caldo de cultivo para el reforzamiento de prejuicios y estereotipos hacia los grupos étnicos que habitan en ésta y otras entidades nortenas. Como bien lo ha mencionado Aboites, la conformación histórica de Chihuahua fue el resultado de un poblamiento gradual, arduo y complejo, iniciado en el siglo XVI con el establecimiento de misiones —franciscanas y jesuitas—, colonias militares, labores agrícolas, estancias de ganado, reales de minas y centros mineros. Este escenario se caracterizó por albergar a una población heterogénea que incluía a españoles, criollos, mestizos, mulatos, negros y por supuesto indígenas de diverso origen.

La constante amenaza y hostilidad de los indios, su lejanía con respecto al centro y la desorganización general de los sistemas defensivos en el norte, fueron detonantes importantes que explican el alto grado de autonomía —política y productiva— que mantuvo Chihuahua a lo largo de su historia, particularmente en el siglo XIX e incluso durante el apogeo del porfiriato, aunque en menor medida.

Los requerimientos para impulsar y consolidar el proceso modernizador en el estado de Chihuahua, estuvieron insertos en un proyecto local y nacional previo al ascenso de Enrique C. Creel como gobernador interino de la entidad, de ahí que las políticas impulsadas por éste, tanto en lo económico como en lo político pretendieran continuar estimulando tal proceso. No obstante, Creel intentó ir más allá y profundizar en el proceso de modernización al encauzar la promulgación de la Ley de 1906, con la cual pretendía consolidar un proyecto civilizador y de desarrollo que permitiría a su vez, el control de los tarahumaras como una cuestión de Estado.

Por otra parte, el ascenso de un gobernador civil, cercano a los *científicos* y al presidente Díaz, explica en parte, que Enrique C. Creel contara con las facultades necesarias para impulsar un proyecto de la envergadura de la citada ley, que pretendía legislar sobre la situación de esta población indígena, haciendo uso de una modalidad distinta a las que había operado e imperado, a lo largo del régimen porfirista. Las motivaciones que la ley y la exposición de motivos señalan claramente para impulsar este proyecto, tienen que ver principalmente con tres aspectos: 1.) el interés por convertir a los indios en un sector potencial de mano de obra y de consumo; 2.) el de revertir la situación de marginalidad y pobreza en que se encontraban los tarahumaras, propiciando su “civilización” a través de la dotación

de tierras inalienables, de la creación de escuelas y de las obras filantrópicas; 3.) el interés de dejar de depender de la colonización extranjera para pretender solventar el problema de la falta de mano de obra y la búsqueda por seguir dinamizando la economía.

En cambio, las motivaciones menos obvias que estimularon la creación de esta ley, tienen que ver con el hecho de que para 1906, Chihuahua experimentaba el auge del porfiriato de un modo espectacular. El gobierno local podía y tenía recursos para ocuparse del problema de la población tarahumara, para lo cual se contaba —al menos en apariencia— con el apoyo del presidente Díaz. Por otro lado, es cierto que entre la elite local existía temor ante una posible sublevación de los tarahumaras a causa de que el descontento de éstos, iba en aumento a razón de la creciente pérdida de sus tierras. Además, el pasado violento de esta etnia alimentaba ese sentimiento de temor, máxime si se considera que hacia inicios del siglo XX, existía la desconfianza de que pudiera surgir una alianza entre los tarahumaras y los indios yaquis levantados en Sonora. De igual forma, con esta ley se pretendía secularizar el control de esta etnia; es decir, con ella se ponía un drástico coto a la injerencia que los misioneros jesuitas pudieran tener sobre los habitantes originarios.

En este trabajo se ha pretendido problematizar y mostrar cómo en la creación y divulgación de la Ley de 1906 participaron, de diferentes maneras, una pluralidad de personalidades. Asimismo, se ha intentado mostrar la diversidad de intereses que hacia 1906 justificaron la creación de esta legislación tan particular, la cual a pesar de que en la práctica no llegó a ser aplicada más que de manera muy limitada, sí llegó a tener un impacto indirecto relevante, e incluso se ha convertido en un referente importante dentro de la literatura indigenista. Por último, se puede sostener con certeza, que esta ley es una fuente documental novedosa, valiosa e interesante, a razón de que permite establecer un acercamiento con el mundo de las ideas, de la política y de la concepción que del indígena se tenía en México a finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, y de la cual, sin duda alguna, queda aún mucho que decir y discutir.

## Notas

1. Agradezco profundamente el apoyo brindado por parte del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México durante estos meses para continuar con mi trabajo de investigación. Así como también agradezco los oportunos comentarios y sugerencias del Dr. Víctor Hugo Acuña, del Dr. Luis Aboites y la cuidadosa lectura del último borrador de este texto que realizó mi amigo y compañero de estudios Edwin Alcántara. Por supuesto, eventuales errores o inconsistencias son únicamente mi responsabilidad.
2. El nombre correcto de este grupo étnico es rarámuri, por ser la forma en que ellos mismos se autodenominan; el término tarahumara es el resultado de una deformación del nombre original. El significado aproximado de esta palabra es “corredor a pie”, con lo que se hace referencia a la gran resistencia física que tienen estos indios para correr largas distancias. En el presente artículo se empleará la palabra tarahumara, pues es la que se utilizaba más comúnmente en los escritos de fines del siglo XIX e inicios del siglo XX.
3. Véase las cartas de Porfirio Parra a Enrique Creel en el Fondo Enrique Creel (en adelante FEC), Centro de Estudios de Historia, Condumex CXCI, Carpeta 1/3, Legajo 20, México, 15 de marzo de 1905; *ibid.*, Legajo 22, México, 23 de marzo de 1905; e *ibid.*, Legajo 76, París, 18 de junio de 1906. Véase también la cita al que se refiere la nota 64, y las notas 65 y 67 de este artículo.
4. Moisés González Navarro, *Sociedad y cultura en el Porfiriato* (México: CONACULTA, 1994), 161.

5. Molina Enríquez, de ascendencia indígena por su vía materna, nació en Jilotepec, Estado de México. Estudió derecho en el Instituto Científico Literario en Toluca, donde adquirió buena parte de su formación positivista. Desde su trinchera planteó propuestas para romper con los obstáculos que impedían el progreso y el libre proceso evolutivo. Mostró una fuerte mestizofilia, la cual consideró la más adecuada respuesta para la búsqueda de la identidad nacional mexicana. Molina es considerado como uno de los ideólogos más importantes de la reforma agraria y del sistema político mexicano. *Diccionario Porrúa de Historia, biografía y geografía de México*, (México, Editorial Porrúa), VI ed., Vol. II (1995), 1830.
6. La etnia tarahumara era a inicios del siglo XX la más numerosa del estado de Chihuahua; aún en la actualidad lo sigue siendo.
7. Andrés Molina Enríquez, *Los grandes problemas nacionales*, 1ª ed. 1909 (México: Instituto Nacional de la Juventud Mexicana, 1964), 1134. Ésta es la obra más importante de Molina Enríquez; tiene una fuerte influencia de la sociología, y para elaborarla echó mano a fuentes diversas, a saber: de tipo jurídico, empírico, demográfico, estadístico e incluso empleó datos provenientes de la biología. En esta obra clásica el autor pone en evidencia la tensión existente entre la concentración de la gran propiedad y la concepción de progreso.
8. El señor José María Ponce de León fue también chihuahuense y se distinguió por ser un gran conocedor de la historia, geografía y estadística de Chihuahua. Fungió como colaborador directo de Victoriano Salado Álvarez, quien fuera secretario general durante el primer gobierno de Enrique C. Creel en esta entidad (1904-1907). El propio Salado Álvarez alude en sus memorias al insustituible auxiliar que fue Ponce de León en todo lo relativo a la elaboración de la Ley de 1906.
9. José María Ponce de León, *Chihuahua y sus distritos. Datos geográficos y estadísticos del Estado de Chihuahua*, 3ra. ed. (Chihuahua: Imprenta Simón Alarcón, 1909), 23.
10. Moisés González Navarro, "El Porfiriato: la vida social", en Daniel Cosío Villegas, *Historia Moderna de México*, Vol. IV (México; Buenos Aires: Hermes, 1957-1960), 275-276.
11. Edward H. Spicer, *Cycles of Conquest. The impact of Spain, Mexico and the United States on the Indians of the Southwest. (1533-1960)* (Tucson: University of Arizona Press, 1962), 41.
12. Luis Aboites, *Breve historia de Chihuahua* (México: Fondo de Cultura Económica – Colegio de México, 2002), 129.
13. Enrique C. Creel se casó con Ángela Terrazas, hija del coronel Luis Terrazas uno de los caudillos y terratenientes más prominentes de la historia del siglo XIX mexicano, tal matrimonio benefició significativamente tanto a Creel como a Terrazas, en vista de que supieron conjugar el gran sentido empresarial del primero con la impresionante fortuna del segundo, lo que permitió una mayor movilización y diversificación del capital de la familia. Antes de llegar a ser gobernador interino (1904-1907) de Chihuahua y posteriormente gobernador constitucional (1907-1911), Creel había ocupado el puesto de regidor y síndico del Ayuntamiento de esta entidad. Tiempo después asumió cargos tan importantes como Embajador de México en los Estados Unidos y Secretario de Relaciones Exteriores. Siendo Embajador en los Estados Unidos Creel participó de lleno en la promoción de la Conferencia de Paz para la región centroamericana; la cual se realizó en Washington a partir del 14 de noviembre de 1907. Alejandro Creel Cobian, *Enrique C. Creel apuntes para su biografía* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1974), 124.
14. Juan Luis Sariago, *El indigenismo en la Tarahumara. Identidad, comunidad, relaciones interétnicas y desarrollo en la Sierra de Chihuahua* (México: Instituto Nacional Indigenista, 2002), 88-89. En un trabajo previo, el autor hace una reflexión sobre la Ley de 1906 y la Exposición de motivos que la acompañó, aunque ésta es mucho más general; no por ello es una reflexión menos aguda. J.L. Sariago (comp.), *El indigenismo en Chihuahua* (México: Escuela Nacional de Antropología e Historia, Unidad Chihuahua, 1998), 5 y 17-18.
15. *Ibid.*, 88.
16. Elisa Speckman Guerra, "El porfiriato", en *Nueva historia mínima de México* (México: Colegio de México, 2004), 192.
17. Chihuahua es el estado más grande de la República mexicana a pesar de los desmembramientos que sufrió a raíz de los tratados de Guadalupe Hidalgo y La Mesilla. La superficie de esta entidad es de aproximadamente 247.087 km<sup>2</sup>,

es decir, el 12.53% de la totalidad del territorio mexicano. Chihuahua limita al norte con Estados Unidos, al sur con Durango, al este con Coahuila, al suroeste con Sinaloa y al oeste con Sonora. Luis González, *Tarahumara: la sierra y el hombre* (México: Camino, 1994), 11.

18. Las Leyes de Reforma, particularmente la Ley Lerdo de 1856 que desamortizaba las fincas rústicas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y religiosas, tuvieron un efecto nefasto sobre las comunidades indígenas en tanto que les prohibía poseer o administrar bienes inmuebles y les ordenaba también vender los que tuvieran, de ahí que el efecto inmediato de esta ley fue la de empobrecer todavía más la vida comunal de muchos pueblos que ya de por sí estaban al borde de la miseria; esto produjo fuertes protestas y serios disturbios. T.E. Powell, *El liberalismo y el campesinado en el centro de México (1850 a 1876)* (México: Secretaría de Educación Pública, 1974), 75-76.
19. Las rebeliones de los mayas y yaquis son ejemplos de algunas de las rebeliones ocurridas en las zonas “periféricas”. En ambos casos se trata de movimientos de resistencia añejos que irrumpieron durante las primeras décadas de la vida independiente. Así las cosas este tipo de rebeliones provocaron “[...] conmoción y diversas reflexiones entre los gobernantes porque finalmente comprendieron que el conflicto era irresoluble; no había una nación dentro de otra. La demanda de autonomía por parte de algunos grupos étnicos, en los términos de ‘naciones independientes’, fue negada por el Estado nacional. Al mismo tiempo la combatividad de estas etnias sorprendió a la sociedad entera por la gran resistencia militar y de sobrevivencia que demostraron a lo largo de las décadas”, Leticia Reina, “La autonomía indígena frente al Estado nacional”, en Romana Falcón y Raymond Buve, comp., *Don Porfirio Presidente..., nunca omnipotente* (México: Universidad Iberoamericana, 1998), 344-345.
20. Según lo señala Víctor Orozco Orozco, estas guerras indias pueden dividirse en dos etapas, la primera comprende la época colonial y abarca aproximadamente los años de 1770 hasta 1810, año en que fueron firmados varios tratados de paz entre el gobierno colonial y los apaches mezcaleros y gileños; éstos últimos nombres son algunos de los gentilicios con que los españoles arbitrariamente sustituyeron los nombres originales. La segunda etapa abarca de 1831-justo cuando los apaches ubicados en el centro-norte del estado de Chihuahua se alzan en armas- hasta 1886, cuando el indio Jerónimo, el último de los caudillos apaches, se rindió. Víctor Orozco, “Las guerras indias en la historia de Chihuahua”, en *Diez ensayos sobre Chihuahua* (México: Doble Hélice Ediciones, 2003), 67-68 y 76.
21. Reina, *Ibid.*, 350.
22. *Ibid.*, 344.
23. *Ibid.*
24. Sisoguichi fue un antiguo puesto misional, que desde la década de 1850 se había convertido en una zona con alta concentración de población tarahumara, producto de los desplazamientos provenientes de la región del Papigochi, a donde estaba arribando un número cada vez mayor de población mestiza. Papigochi era, a mediados del siglo XVIII, el centro de la cultura tarahumara. C. González H. y R. León G., *Civilizar ...*, 67 y 107.
25. *Ibid.*, 33.
26. Ricardo León García, *Las misiones jesuitas en la Tarahumara, siglo XVIII* (México: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 1992), 35.
27. El positivismo de Comte se caracterizó por su rechazo a la metafísica y por su defensa del empirismo. Lo anterior no implicó sin embargo, que el teórico asumiera una actitud hostil con respecto al papel que podía ocupar la teoría en la ciencia social; por el contrario, creía que ésta era una necesidad imperativa para la época moderna. Durante la “etapa positiva”, la mente humana trabaja “para descubrir, combinando equilibradamente razón y observación, las leyes efectivas (de los fenómenos)”. Las citas son de Augusto Comte, “Cours de philosophie”, París, 5ª ed., 6 vols., 1907-1908, tomo 4, p. 115; tomo 1, pp. XIII, 3 y 5; *Apud.*, en Charles Hale, *La transformación del liberalismo en México a fines del siglo XIX* (México: Fondo de Cultura Económica, 2002), 56-57.
28. Gabino Barreda nació en Puebla en 1818 y estudió medicina, sus estudios universitarios los terminó de realizar en París donde conoció y se interesó por las ideas de Augusto Comte, a las que tuvo acceso a través de otro mexicano que también se encontraba en esa ciudad, Pedro Contreras Elizalde. A su regreso a México se dedicó a la enseñanza. Tras la creación de la Escuela Nacional Preparatoria (ENP) y su programa positivista de estudios en 1867, siendo Benito Juárez presidente de la República, Barreda fue nombrado director de esta escuela. La ENP inició sus actividades el 3 de

- febrero de 1868, con novecientos estudiantes, en el bello edificio del siglo XVIII que ocupara anteriormente el Colegio de San Ildefonso. Barreda contribuyó de manera decidida a desarrollar y adaptar las ideas comtianas en México, su cargo como director de la ENP lo ejerció durante diez años, pues en 1878 fue obligado por parte de seguidores de Porfirio Díaz a abandonarlo, en vista de que era considerado un hombre demasiado cercano a Juárez y a Lerdo. Gabino Barreda murió en la ciudad de México en 1881. *Ibid.*, 225.
29. Alicia Salmerón, "El porfiriato: una dictadura progresista, 1888-1910", en *Gran Historia de México Ilustrada*, Tomo IV (México: Planeta de Agostoni-Comisión Nacional para la Cultura y las Artes-Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2002), 109-111.
  30. El autor de este artículo nace en Zacatlán de las Manzanas, Puebla en 1876 y murió el 12 de abril de 1954. Fue abogado, traductor y poeta; en su vasta obra escrita logró retratar una parte importante de la vida de México, vivió y fue un crítico agudo del porfirismo; de igual manera criticó con severidad a los gobiernos posrevolucionarios. "Obras políticas de Lic. Blas Urrea. El partido científico. Qué ha sido, qué es, qué será, para qué sirve la "ciencia"", en Eugenia Meyer, ed., *Obras completas de Luis Cabrera*, Obra política, Vol. 1 (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1992), 99.
  31. Reina, *Ibid.*, 350.
  32. Alfonso de María y Campos, "Los científicos: actitudes de un grupo de intelectuales porfirianos frente al positivismo y la religión", en *Los intelectuales y el poder en México*, eds. Roderic A. Camp, Charles Hale y Josefina Vázquez, (México: El Colegio de México, 1991), 136.
  33. Jean Dale Lloyd, *El proceso de modernización capitalista en el noroeste de Chihuahua (1880-1910)* (México: Universidad Iberoamericana, 1987), 11.
  34. Al respecto Barry Carr señala que: "La política económica del Porfiriato alentó, mediante jugosos subsidios y concesiones, la afluencia del capital extranjero hacia actividades básicas como la construcción de ferrocarriles. A consecuencia de todo esto las economías del norte de México y del sur de los Estados Unidos quedaron aún más vinculadas". Barry Carr, "Las peculiaridades del norte mexicano, 1880-1927. Ensayo de interpretación", *Historia Mexicana*, Vol. XXII, 3 (México) (enero-marzo 1973): 325.
  35. Aboites, *Ibid.*, 115.
  36. *Ibid.*, 116.
  37. *Ibid.*
  38. Hacia el norte del importante asentamiento colonial de Santa Bárbara (sureste de Chihuahua) se hallaban "los conchos, o la "conchería", término con el que los españoles llamaron a los pobladores que habitaban cerca de los ríos que más tarde serían nombrados como Conchos, San Pedro y Florido". *Ibid.*, 15-16. Estos ríos atravesaban áridos terrenos que se caracterizaban por ser zonas bajas, calientes y con un régimen de lluvias menor.
  39. *Ibid.*, 117.
  40. Jorge Chávez, "Recuento indigenista en el estado de Chihuahua (1800-1950)", en *Actas del Segundo Congreso de Historia regional comparada* (Chihuahua: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 1991), 426.
  41. *Ibid.*
  42. Carl Lumholtz fue un etnógrafo noruego (1851-1922). Realizó varias expediciones a México, las más importantes de ellas entre 1894 y 1897, cuyo valor científico fue reconocido y auspiciado por Porfirio Díaz. Lumholtz había estado en Australia entre 1880 y 1884, sus intenciones originales en esa expedición, habían sido la de estudiar y recolectar especímenes de los reinos vegetal y animal; sin embargo pronto se vio atraído profundamente por los modos de vida. En 1887, durante una estancia en Londres, concibió la idea de hacer una expedición en México, con el objeto de continuar sus investigaciones "[...] entre los hombres primitivos del continente americano" y sobre todo, el poder hallar habitantes de cavernas "descendientes de los constructores de las abandonadas ciudades del sudoeste de Estados Unidos". Así pues, este expedicionario mostró un profundo interés tanto por las culturas contemporáneas

como por las pretéritas. Jesús Jáuregui, “Lumholtz en México: de explorador a antropólogo”, *Arqueología Mexicana*, vol. I, n. 6 (febrero-marzo 1994): 40. Acerca de los tarahumaras este científico generó información importante, misma que Enrique C. Creel llegó a consultar para efectos de fundamentar la Ley de 1906. Al respecto Lumholtz sostuvo que estos indios tenían “cualidades y condiciones que demuestran una inteligencia capaz de ponerse al nivel de la de otros individuos de otras razas que han llegado a civilizarse”. Sus expediciones por el norte mexicano le permitieron publicar en 1904 su clásico libro *México Desconocido*, en cuyo prefacio a la edición española brinda un profundo agradecimiento al presidente Díaz, entre otros. Jesús Manrique Villegas y Javier Arturo Pérez, *Indios e indianistas en los albores de la Revolución Mexicana (una revisión hemerográfica del diario El Imparcial, 1906-1910)*, (Tesis de licenciatura en Antropología Social, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2001), 83.

43. Jorge Chávez, *Ibid.*
44. Enrique C. Creel, “Exposición de motivos que presentó el Ejecutivo del estado sobre civilización y mejoramiento de la raza tarahumara”, (1906) en Enrique Creel, *Agricultura y agrarismo* (México: Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1986), 48.
45. *Ibid.*
46. “En favor de la raza indígena”, s.a., *El Progreso Latino*, (México D.F.) 21 (7 de diciembre de 1906): 736.
47. *Ibid.*
48. *Ibid.*
49. Enrique C. Creel antes de llegar a ser gobernador de Chihuahua, había ocupado el puesto de regidor y síndico del Ayuntamiento de Chihuahua. Además, fue secretario de Relaciones Exteriores en mayo de 1910 y marzo de 1911; tras la Revolución, Creel se exilió en Estados Unidos. Alejandro Creel Cobian, *Enrique C. Creel. Apuntes para su biografía* (México: Edición para distribución familiar, 1974), 59.
50. Los resultados presentados en este artículo forman parte de la investigación que la autora se encuentra realizando para efectos de obtener el grado de maestra en el Posgrado de Historia de la Universidad Nacional Autónoma de México. Para efectos específicos del desarrollo del presente texto han sido utilizadas fuentes documentales provenientes del Archivo Porfirio Díaz en la Universidad Iberoamericana, así como los fondos Enrique C. Creel y José Yves Limantour en el Centro de Estudios de Historia de México y el Fondo Reservado de la Hemeroteca Nacional.
51. Colección Porfirio Díaz, México, Universidad Iberoamericana (en adelante CPD), Legajo: XXXI, Documentos: 14072-14387, Ficha: 7650, s.f. Nonoava era una de las principales localidades indígenas de la Sierra Tarahumara, ubicada en la parte oriental de la misma.
52. El Partido Liberal Mexicano tiene sus orígenes en la aparición, el 7 de agosto de 1900, del periódico *Regeneración*, el cual pretendía luchar “contra la mala administración de la justicia” del gobierno de Porfirio Díaz. Más tarde y con la creación de Círculos Liberales en distintos estados del país, se echó a andar el “Primer Congreso Liberal”. Con estos antecedentes además de las críticas cada vez más directas y contundentes hacia el régimen, dio inicio la persecución de los opositores al régimen de Díaz por parte de las autoridades. De esta forma, fue clausurada la oficina de *Regeneración* y luego sucedieron los encarcelamientos de los opositores. Como respuesta a la represión, Ricardo Flores Magón —uno de los principales líderes de este movimiento— junto con un grupo de correligionarios decidieron exiliarse en los Estados Unidos y continuar desde allá su labor. Fue así que desde el exilio se constituyó en 1905 la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano y en julio del año siguiente se publicó su programa partidista, dando inicio a una etapa de abierto cuestionamiento al régimen de Díaz. Salvador Hernández Padilla, “Itinerarios del magonismo en la Revolución Mexicana”, *Contrahistorias* 4, (marzo-agosto 2005): 21-38.
53. Colección Porfirio Díaz, México, Universidad Iberoamericana (en adelante CPD), Legajo: XXXI, Documentos: 14072-14387, Ficha: 7650, s.f.
54. Creel, *Ibid.*, 65.
55. Ricardo León ha documentado ampliamente la existencia de dos momentos claves del proyecto jesuítico de evangelización entre la población tarahumara. El primero de ellos ocurre a partir de los primeros contactos ocurridos a inicios

del siglo XVII y hasta el final de éste. El segundo va desde los inicios del siglo XVIII hasta la expulsión de la orden decretada en 1767 por Carlos III. R. León, *Ibid.*, 155.

56. Antonia Pi-Suñer recuerda las palabras de José Luis Martínez, quien señaló que Victoriano Salado Álvarez fue “un hombre entre dos épocas”, pues nació en el año de 1867, justo cuando la República había logrado derrotar al Imperio de Maximiliano iniciando luego la larga etapa del “liberalismo triunfante”. Enrique C. Creel y Salado se conocieron en casa de Porfirio Parra, allá por el año de 1901, en alguna de las múltiples reuniones que se realizaron en esa casa de la calle Cocheras, y en las que se discutían diversos temas, así como novedades bibliográficas. Años después Creel y Salado se volvieron a encontrar en la Cámara de Diputados y más tarde intercambiaron algunas cartas con motivo de la correspondencia de su padre, Rubén Creel, originario de Kentucky, Estados Unidos. En uno de los viajes que Salado Álvarez hizo al norte de México, tuvo la oportunidad de conocer más de cerca a Enrique Creel, aunque para entonces la relación no era muy cercana. Tiempo después, Salado quien también conocía a Joaquín Casasús gran amigo de Enrique Creel-, recibió de parte de éste la noticia de que Creel solicitaba sus servicios como secretario general de gobierno, para sustituir al recién fallecido Joaquín Cortazar, corría entonces el año de 1905. Antes de contestar la carta de Casasús, Salado tuvo oportunidad de entrevistarse con su amigo Ramón Corral y conversar al respecto de la oferta de trabajo. Corral motivó a Salado para que no vacilara en aceptar pues “[...] va usted con un muy buen patrón (pronto será su camarada) y no tendrá de qué arrepentirse”. Y fue así como Salado Álvarez se puso en marcha hacia Chihuahua el 2 de abril de 1906, para hacerse cargo del puesto de secretario general del estado de Chihuahua. Además, Salado Álvarez fue un literato e intelectual que defendió la literatura nacionalista de viejo cuño, igualmente desempeñó una importante trayectoria político-diplomática. Salado Álvarez murió en 1931. Antonia Pi-Suñer, “Victoriano Salado Álvarez o la añoranza del Tiempo Viejo”, s.p.i., 1-20.
57. CPD, Legajo: XXXI, Documentos: 014208-014211, Ficha: 014208, Carta de Aquille Gerste dirigida a Victoriano Salado Álvarez, Roma, Italia, 8 de agosto de 1906, 1.
58. Victoriano Salado Álvarez, *Memorias de...*, *Tiempo Nuevo*, Vol. II (México: Iberoamericana, 1946), 22-24.
59. *Ibid.*
60. *Ibid.*, 21.
61. *Ibid.*, 22.
62. *Ibid.*, 26.
63. *Ibid.*
64. *Ibid.*
65. Fondo Enrique Creel, (en adelante FEC), Centro de Estudios de Historia, Condumex CXCI, Carpeta 1/3, Legajo 20, Carta de Porfirio Parra a Enrique Creel, México, 15 de marzo de 1905.
66. FEC, CXCI, Carpeta 1/3, Legajo 22, Carta de Porfirio Parra a Enrique Creel, México, 23 de marzo de 1905.
67. FEC, CXCI, Carpeta 1/3, Legajo 23, Carta de Porfirio Parra a Enrique Creel, México, 8 de abril de 1905.
68. FEC, CXCI, Carpeta 1/3, Legajo 76, Carta de Porfirio Parra a Enrique Creel, París, 18 de junio de 1906.
69. E. H. Spicer, *Ibid.*, 40.
70. C. González, *Civilizar...*, 223.
71. *Idem.*, 229.
72. A. Creel Cobian, *Enrique...*, 61.
73. Los muy interesantes artículos que Vargas Piñera publicó en la *Revista Chihuahuense* son: “Invocación a la raza tarahumara”, n.1, (15 de abril de 1909): 13-18. “Sobre la enseñanza de los tarahumares ¿Dónde están los indios, cuáles

escuelas requieren y en qué lugares deben abrirse?”, n. 2, (20 de abril de 1909) (I parte): 14-18 y n.3, (15 de mayo de 1909) (II parte): 18-21. “Lo primero por enseñar y lo primero por gastar. ¡Vaya una bicoca en cuenta de los millones!”, n. 4, (31 de mayo de 1909): 14-20. “Del segundo libro de lectura y de tres asignaturas más. Cómo sabrá el indio quién es, dónde está y qué compone”, n. 5, (15 de junio de 1909): 18-24. “De la preparación del indio para el trabajo. ¡Vayan en prenda esos cuarenta mil pesos!”, n. 7, (15 de julio de 1909): 5-12. “Entre Santa y Santo...”, n. 9, (15 de agosto de 1909): 5-10. “Laica pero no atea”, n. 11, (15 de septiembre de 1909): 4-10. “La resurrección de las autoridades indígenas. Un gastito en memoria de los millones”, n. 12, (30 de septiembre de 1909): 9-13. “Apunte usted, señor escribano,...”, n. 14, (31 de octubre de 1909): 16-22. “Las escuelas de indígenas, reducidas a días, horas y minutos”, n. 16, (30 de noviembre de 1909): 7-13.

74. Inicialmente, las tierras que habitaban los tarahumaras eran las llanuras y parte de la sierra; sin embargo, con el pasar del tiempo la presencia de misioneros, colonizadores europeos, más tarde la avanzada de los mestizos y las grandes empresas extranjeras confinaron a estos indios a las partes altas de la sierra. Así pues; las tierras que aún estaban en manos de indígenas se redujeron cada vez más y éstas fueron de menor calidad para la agricultura, aunque muy ricas forestalmente hablando, lo que las convirtió en franjas de tierra muy codiciadas, por ejemplo para el trazo de las vías ferroviarias. Habría que recordar que a inicios del siglo XX, la explotación maderera se convirtió en un gran negocio y este recurso pasó a ser explotado a gran escala.
75. Enrique C. Creel, “Ley para el mejoramiento y cultura de la raza tarahumara (1906)”, en *Agricultura y Agrarismo* (México: Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1986), 64.
76. *Ibid.*
77. *Ibid.*
78. *Ibid.*, 65.
79. En los Estados Unidos la experiencia frente a las comunidades indígenas estuvo marcada por la ausencia del mestizaje. En este país se pusieron en práctica básicamente dos vías para enfrentar el problema con los indios: el exterminio y el establecimiento de reservas. El *Homestead Act* fue lo que hizo el gobierno de Estados Unidos una vez terminada la Guerra Civil; es decir, proclamó una ley de protección a las tierras de colonización, con la intención de abrir las tierras a los granjeros y pequeños rancheros, impulsando así la pequeña propiedad. F. Katz, *Pancho Villa*, Tomo I (México: Era, 1998), 33.
80. En este sentido, se intentó sacar provecho de la vocación de los tarahumaras por las carreras de larga distancia, el tiro al blanco, etc. E. Creel, *Ibid.*, 69.
81. *Ibid.*, 65.
82. Al respecto Katz señala: “Entre 1884 y 1910, los rancheros del estado perdieron gran parte de sus tierras y sus derechos tradicionales, y sintieron atacado su sentido de la dignidad, que se basaba en su libertad frente a cualquier injerencia exterior y su independencia económica”, F. Katz, 31.
83. Jorge Chávez, *Indigenismo Chihuahuense durante el porfiriato*, (Ciudad Juárez, Chihuahua, agosto de 1992) s.p.i., 1.
84. Creel Cobian, 60 y 109.
85. Olegario Molina nació en Hecelchacán, Campeche en 1843. Efectuó estudios preparatorios en el Seminario de San Ildefonso en la ciudad de México, más tarde realizó estudios de Jurisprudencia. Se sumó a las filas del liberalismo y se afilió al Partido Republicano, desde esta trinchera luchó contra el Imperio de Maximiliano. En 1867 fue nombrado director del Instituto Literario de Yucatán, ocupó también cargos públicos relevantes hasta 1880, incursionando a partir de entonces y con muchísimo éxito, en el ámbito empresarial ferrocarrilero, bancario y del henequén, lo cual le permitió ganar prestigio y poder tanto económico como político. Esto explica que algunos de los líderes más importantes del grupo de los *científicos*, a saber José Yves Limantour, Joaquín Casasús y Justo Sierra, se fijaran en él y se dispusieran a promover su candidatura para ocupar la gubernatura de Yucatán (1902-1906), misma que ganó dos veces consecutivas. En 1907, el presidente Díaz lo llamó para ofrecerle la cartera de Fomento, de la cual Olegario Molina se hizo cargo hasta 1911. Marisa Pérez, *Historia de*

*una elección. La candidatura de Olegario Molina en 1901* (México: Universidad Autónoma de Yucatán, 2002), 62-103.

86. C. González, *Civilizar...*, 240.

87. *Ibid.*

88. Sariago, *Ibid.*, 89.

89. Jorge Chávez, *Indigenismo Chihuahuense...*, 1.

90. Javier Garciadiego, "La Revolución", en *Nueva...*, 255.

91. Carlos Monsiváis, "El proceso de las artes (1910-1970)", en *Historia general...*, 987.

92. *Ibid.*

93. Víctor Orozco Orozco, "Prolegómenos de la revolución", en *Diez ensayos sobre Chihuahua, Estudios Sociales 1* (México: Doble Hélice, 2003), 159.

94. *Ibid.*, 159-160.